

880-04-001207 - Modifica Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

Se acordó reemplazar los N°s 1.- y 2.- de la letra C del Título II del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile, por los siguientes:

"1.- En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:

- a) El Gerente General, o la persona que designe el Consejo para subrogarlo;
- b) El Fiscal y Ministro de Fe, o su subrogante;
- c) El Gerente de División de Estudios;
- d) El Gerente de División Internacional;
- e) El Gerente de División Política Financiera;
- f) El Gerente de Análisis Macroeconómico;
- g) El Gerente de Investigación Económica;
- h) El Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales; e
- i) El Secretario Ejecutivo del Gabinete.

2.- El Gerente de División de Estudios, el Gerente de División Internacional, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Investigación Económica y el Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales, tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria."